



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

vilosecre44@gmail.com

Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95



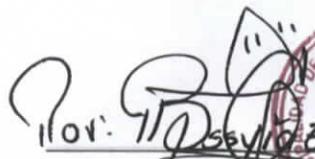
Constancia de Secretario Municipal

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta Nº 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario y Secretario General de la OIP

Hace Constar

Que: Se hace entrega de las actas de acuerdos y resoluciones del mes de mayo 2022.

Para dejar constancia, se extiende la presente en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 06 días del mes de mayo del año 2022.

Por: Virgilio Sabillón Zallecillo


Secretario Municipal



[233]



Acta 009-2022

Sesión Extraordinaria de carácter de emergencia, sin pago de dietas, realizada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, siendo el día **lunes 30 de mayo de 2022** desarrollándose la siguiente agenda:

01º Comprobación del Quórum: Asistieron a la Sesión los ciudadanos: ☞ **Hon. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa**, Alcalde Municipal. ☞ **Hon. María Isabel Sabillón Sabillón** Vicealcaldesa Municipal. ☞ Los Regidores: ☞ **Hon. María Elizabeth Trejo Ramírez Reg. 02º**. ☞ **Hon. Jorge Enrique López Paz Reg. 03º**. ☞ **Hon. José Antonio Guzmán López, Reg. 04º**. ☞ **Hon. Arsenio de Jesús Sabillón Peña Reg. 05º**. ☞ **Hon. Karla Ivón Ríos Castellanos Reg. 06º** ☞ **Hon. Marvin Javier Valdiviezo Hernández Reg. 07º**. ☞ **Hon. Graciela Canales Fernández Reg. 08º** ☞ **Pompilio Paz Reyes**, presidente de Comisión Ciudadana de Transparencia, acompañado por; Sr. **Marvin Santiago** y Sr. **Omar Paz**. ☞ **No Asistieron:** ☞ **Hon. Gloria Patricia Pineda Leiva Reg. 01º** por gozar de permiso por un año aprobado por Corporación Municipal en Acta N° Acta N° 004/2022, del miércoles 23 de marzo de 2022. ☞ **Sra. Evelyn Figueroa Ramos**, Comisionada Municipal. ☞ Por ante el Sr. **Virgilio Sabillón Vallecillo** que da fe de todo lo tratado.

02º Declaración de Inicio de la Sesión: El Sr. **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa** Alcalde Municipal, comprobado el quórum declaró abierta la sesión a la 01:45 de la tarde.

03º Invocación a Dios: Dirigió la oración el Reg. **Marvin Javier Valdiviezo Hernández**.

04º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda: Leída que fue por el Sr. **Secretario Municipal** y ampliamente discutida. ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobada la agenda presentada.

Previo a desarrollar el punto único, los Miembros Corporativo, Comisión Ciudadana de Transparencia, Comité de Cruz Roja Hondureña filial Rio Lindo, Miembros de la Sociedad Civil, se pronunciaron y convergieron en que es urgente tomar las medidas precautorias por posibles fenómenos naturales que a mediano plazo tengamos que enfrentar, pero se queda claro que ellos solos no tienen la logística profesional para enfrentarlos por lo que llegan a la conclusión de solicitar la capacidad técnica y profesional de COPECO. En tal sentido se llega al siguiente acuerdo.

05º Procedimientos Para Auxiliar Damnificados de Lluvias Torrenciales en el Municipio:

A- Declaratoria de Alerta en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés:
Considerando: Que a causa de las fuertes lluvias que cayeron los días viernes 27 y domingo 29 de mayo 2022, en donde hubo inundaciones en los sectores bajos, derrumbes de árboles, deslaves y daños de vivienda. ☞ **Por Tanto: La Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, por Unanimidad y con las Facultades que le Otorga la Ley de Municipalidades Declara:** Declarar Estado de Alerta Municipal en: ☞ **Aldea Rio Lindo:** Barrio Suyapa * Colonia La Paz Bloques 1, 2, 3, 4 y 5 * Colonia San Gaspar 04



[234]



* Estadio de Rio Lindo, * Barrio Abajo ➡ **Aldea San Buenaventura:** Barrio Los Laureles * Barrio Pueblo Nuevo (Los Posos) * Barrio Centro * Colonia 13 de Mayo ➡ **Aldea Borbotón:** Barrio Centro * Colonia Lanza Caballero y frente a la entrada de la Empresa Aquafinca St. Peter Fish. Por lo que esta Corporación Municipal y el CODEM solicitan urgentemente de COPECO el apoyo logístico técnico, económico y dotación de herramientas básicas que se requieran a solicitud del CODEM para que nos ayuden a levantar un Mapeo y un Plan de Acción de los sectores afectados.

B. Autorización a la Directora Municipal de Justicia para que Proceda de Conformidad a Ley: Comisión Ciudadana de Transparencia, Personal Cruz Roja Hondureña filial de Rio Lindo, y el Codem, solicitan a la Corporación Municipal de órdenes precisas a la Directora Municipal de Justicia, y a la Directora Municipal de Catastro para que de inmediato y antes de que nos azoten lluvias más fuertes, vayan al solar del Sr. Julio Cesar López ubicado en el Barrio Abajo de Rio Lindo más precisamente en el predio donde levantaron niveles de terracería, para que procedan a medir el solar de conformidad a las medidas que tiene la escritura pública y marquen con pines numerados cada esquina de solar, una vez demarcado dicho solar se conocerán las áreas que son municipales como ser el que va paralelo a la carretera que conduce de Rio Lindo a Amapa o que pega con el puente de Rio Lindo, una vez realizada esta actividad que se autorice a la Directora Municipal de Justicia para que le ponga un ultimátum al Sr. Julio Cesar López para que levante la alcantarilla, que instalaron paralela a la carretera nacional y que desemboca en las riberas del Rio Lindo ➡ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Ordenar a la Directora Municipal de Justicia y la Directora Municipal de Catastro para que demarque las colindancias del solar del Sr. Julio Cesar López y autorizar a la Directora Municipal de Justicia para que le comunique por escrito al Sr. Julio Cesar López que tiene 24 horas a partir del acuse de recibo de dicha orden, para que levante la alcantarilla que instalaron para desagüe que corre por la calle 20 a dar a la riveras del Rio Lindo, porque está causando inundaciones en el sector, de no proceder en tiempo y forma el Sr. Julio Cesar López la municipalidad tomará acciones legales para resolver el problema de inundación en el sector.

C. Procedimientos para Ampliaciones Presupuestaria para Cubrir Ayudas Urgentes: Consultada que fue la contadora municipal con cuanto contaba el presupuesto municipal para hacer frente a las ayudas mas urgentes. La contadora municipal informa que no hay fondos municipales disponibles, que para que ella tenga un respaldo legal en la elaboración de ampliaciones presupuestarias de la municipalidad, el Codem debe presentarle un Plan de Acción debidamente detallado para ir buscando en los renglones presupuestarios e ir reduciendo presupuesto de los proyectos, en donde se tendrá el problema que algunos proyectos no se ejecutaran. Después de realizar esta actividad se conocerá de cuanto es la ampliación presupuestaria de la municipalidad. ➡ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Que el Codem se reúna para elaborar el Plan de Acción para que le presente un ejemplar a la contadora municipal para que pueda trabajar en la ampliación presupuestaria.



[235]



D. Instalación de Centro de Operaciones de Codem en Rio Lindo: Se analizó ampliamente por la Corporación Municipal, Comisión de Transparencia, Comité de Cruz Roja Hondureña filial Rio Lindo y por representantes de la sociedad civil, el lugar más conveniente para ubicar el Centro de Operaciones del Codem llegando a la conclusión en forma unánime que el lugar idóneo es Rio Lindo por el rápido acceso. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Que el Centro de Operaciones del Codem se ubique en el Barrio Centro de Rio Lindo, específicamente contiguo al negocio llamado La Michoacana, o sea frente a la Cancha de Usos Múltiples, para el acondicionamiento del Centro de Operaciones deberán estipular las necesidades que requieran en el Plan de Acción del Codem.

C. Nombramiento de Comisión de Inspección: La Corporación Municipal, Comisión de Transparencia, Comité de Cruz Roja Hondureña filial Rio Lindo y por representantes de la sociedad civil son del criterio generalizado que debe formarse una comisión de inspección para que informe de los daños que ocasionen los fenómenos naturales. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Nombrar la Comisión de Inspección con los ciudadanos siguientes: **01-** Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal **02-** María Isabel Sabillón Sabillón Vicealcaldesa Municipal **03-** Reg. María Elizabeth Trejo Ramírez **04-** Reg. Jorge Enrique López Paz **05-** Reg. José Antonio Guzmán López **06-** Reg. Graciela Canales Fernández **07-** Martín Santiago de Comisión Ciudadana de Transparencia **08-** Dania Funez de Cruz Roja Hondureña Filial Rio Lindo.

Recordando la Ley de Contratación del Estado: Art 47- Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridas las obras o los Suministros. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta deberá acompañarse de los documentos indicados en el Pliego de Condiciones. No serán exigibles los documentos que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas o que hubieren sido presentados en el proceso de precalificación, salvo los supuestos de comprobación a que se refiere el Artículo 36 párrafo 2) de la presente Ley. Las Unidades Ejecutoras no podrán vender o dar en arrendamiento servicios, maquinarias o materiales a ninguna persona natural o jurídica que tenga Contrato alguno con dicha Dependencia, salvo que los mismos se hayan ofrecido previamente en las bases de licitación, estableciendo sus costos en los documentos que norman el proceso. **Art 48- Limitación de Ofertas.** Cada interesado presentará una sola oferta, si presentare más de una no se considerarán y será descalificado. La inclusión de unan varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones. **Art 49- Rechazo de Ofertas Colusorias.** Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido. **Art 50-**



[236]



Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta, incluyendo los precios unitarios cuando así lo solicitare un oferente, debiendo permitírseles examinar los documentos inmediatamente después del acto de apertura. **Art 51- Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada. **Art 52- Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación. **Art 53- Margen de Preferencia Nacional.** Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato. Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos

P. 12



[237]



bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos. **Art 54- Pago en Moneda Extranjera.** Atendiendo a la naturaleza de la prestación, el Pliego de Condiciones podrá establecer el porcentaje del monto del Contrato que se pagará en moneda extranjera, en base al estimado elaborado por la Administración. El monto, requisitos y demás condiciones establecidas para el pago en moneda extranjera en cada Contrato, será igual para todos los licitantes, nacionales o extranjeros, y se sujetará a las regulaciones que establezca el Banco Central de Honduras. **Art 55- Motivación de la Adjudicación.** Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido. **Art 56- Retiro de Oferta por Falta de Notificación.** Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo establecido con el Pliego de Condiciones, los proponentes podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte. **Art 57- Licitación Desierta o fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: **1)** Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; **2)** Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, **3)** Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. **Art 58- Falta de Formalización.** Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Formalizado que fuere el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la presente Ley. **Sección Cuarta Licitación Privada Art 59- Supuestos Generales.** Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente. **Art 60- Supuestos Específicos.** Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: **1)** Cuando, en atención al objeto del Contrato, existiere un

P, L



[238]



número limitado de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres (3), lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente; **2)** Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; **3)** Cuando para mantener la seguridad de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio, no convenga hacer pública la licitación; **4)** En caso de suministro, cuando por cambios imprevisibles en las condiciones del mercado, debidamente comprobados, se hubiere producido una carestía de productos de uso esencial, cuya adquisición fuere necesaria en el menor plazo posible; y, **5)** Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento. Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento. Continuará.

06ª Cierre de Sesión Extraordinaria N° 009-2022: Agotada la agenda el Sr. Alcalde Municipal cerró la sesión a las 04:00 de la tarde.

Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal

María Isabel Sabillón Sabillón
Vicealcaldesa Municipal

María Elizabeth Trejo Ramírez
Reg. 02º

Jorge Enrique López Paz
Reg. 03º

José Antonio Guzmán López
Reg. 04º

Arsenio de Jesús Sabillón Peña
Reg. 05º

Karla Ivón Ríos Castellanos
Reg. 06º

Marvin Javier Valdiviezo Hernández
Reg. 07º

Graciela Canales Fernández
Reg. 08º

P, L

Virgilio Sabillon Vallecillo
Secretario Municipal

